



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de Mayo del 2002.-

- ORDENANZA N° 733/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 502/00.

El expediente N° 244/98 generado por el solicitante en la oficina de Catastro Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 502/98 este Concejo Deliberante autorizo al Poder Ejecutivo Municipal adjudicar en venta a la señora María Isabel Cejas DNI N° 14.262.333, una fracción de terreno en el ejido Urbano de Andacollo con destino vivienda familiar.

Que hasta la fecha ha dado cumplimiento al Artículo 5 inciso C y D del contrato de adjudicación en venta.

Que según nota con fecha 27 de Febrero del 2002 que consta en el expediente, la señora Cejas manifiesta el deseo de entregar su terreno al Municipio por no reunir las condiciones que necesita para la construcción de su vivienda.

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado, los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer los mismos a nuevos solicitantes.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

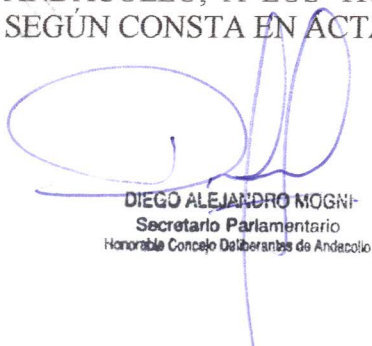
ORDENANZA:

ARTICULO 1: CADUCANSE los derechos acordados a favor de la señora **MARIA ISABEL CEJAS DNI N° 14.262.333**, mediante la Ordenanza N° 502/00 sancionada con fecha 31 de Agosto del 2000, sin perdidas de mejoras y sumas abonadas, por los motivos expresados en la presente norma.

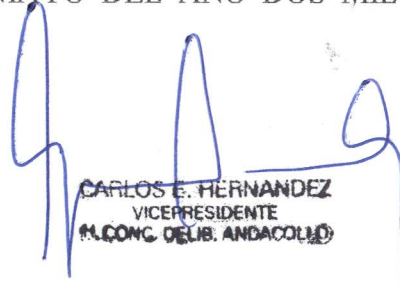
ARTICULO 2: La señora María Isabel Cejas deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación por única vez la suma de \$ 63,19 establecidos en el Artículo 91 de la Ordenanza General Impositiva y el Artículo 34 del Decreto N° 012/97 con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 317.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
M. CONC. DELIB. ANDACOLLO